

González Rojo, Javier.  
 González Rojo, Manuel.  
 Guerrero Vélez, Raquel.  
 Hernández Ballesteros, Carlos.  
 Hernández Martín, Victoria Eugenia.  
 Hernangómez de Frutos, Asunción.  
 Herráez Villa, María Esther.  
 Herrero Merino, Soledad.  
 Herrero Quiñonez, María Minerva.  
 Huelmo López, Mercedes.  
 Iglesias Vaz, Carmen.  
 Izquierdo Maestro, Carmen.  
 Jiménez Galán, Sagrario.  
 Jiménez López, Raquel.  
 Jiménez Ruiz, Isabel.  
 Lacalle Marco, Silvia.  
 Lahera Ceballos, María Concepción.  
 Lietor del Pin, María de las Nieves.  
 López Fernández, Encarnación.  
 López Vargas, María Luz.  
 Lorenzo Alvarez, Victoria.  
 Manrique de Lara Martínez-Neda, Alejandro.  
 Manso Ciudad, María Antonia.  
 Mantero Gómez, María Jesús.  
 María García, María Concepción.  
 Marín García, Catalina.  
 Marín López, María Caridad.  
 Marín López, María Regla.  
 Márquez Aguedo, María Antonia.  
 Martín Araujo, Emilia.  
 Martín González, Juana.  
 Martín Hernández, Josefina.  
 Martín Mateo, María Victoria.  
 Martín Mediero, María Esther.  
 Martín Merino, Esther.  
 Martín Pérez, Julián.  
 Martínez Andreu, Juan Luis.  
 Martínez Fernández, Pilar.  
 Martínez López, María Luisa.  
 Martínez Montalvo, María de los Angeles.  
 Martínez Rueda, Emilio.  
 Martínez Ruiz, María del Carmen.  
 Mata García, Paz.

Matarranz Relano, Guillermina.  
 Mayo Rodríguez, Elsa.  
 Medial González, Clara.  
 Medina Sabina, María Teresa.  
 Merino Albez, María Ascensión.  
 Merino Benito, Francisco Javier.  
 Merino Martínez, Sara Angela.  
 Molano Cabanillas, Juliana.  
 Molano Cabanillas, María Eugenia.  
 Moñivas Ramos, María Teresa.  
 Moreno García, José María.  
 Moreno Juárez, Rosa María.  
 Morilla Martos, María Rosa.  
 Naveira de Miguel, Teodora.  
 Negro Fariñas, Laura.  
 Nistal González, Beatriz Amparo.  
 Olloqui Darses, Elena.  
 Ortega García, María Nieves.  
 Ortiz Gozalo, Sonia.  
 Ortiz Pérez, Almudena.  
 Páramo Martínez, María Soledad.  
 Pascual Requena, María.  
 Pastor Tejedor, José Antonio.  
 Pecharrómán Guijarro, Eleuteria Paula.  
 Peñalver Peñalver, Carlos.  
 Pereira Plaza, Virginia.  
 Pérez Díaz, Magdalena.  
 Pérez Pérez, Salvadora.  
 Pérez Rodríguez, Beatriz.  
 Pesquera Pesquera, Ildefonsa Beatriz.  
 Pozo Beneitez, María Emilia.  
 Prieto Ruiz, Ana Silvia.  
 Prieto Valledor, Ana Nelly.  
 Pulido Polo, Francisca.  
 Ramírez Caro, Juan Bautista.  
 Ramírez Martín, Pedro Miguel.  
 Ramírez Mateos, Ana Isabel.  
 Ramírez Ramos, Antonio.  
 Ramírez Serrano, César.  
 Ramos Hernández, María Angeles.  
 Ramos Obispo, María Concepción.  
 Redondo Dorado, María Nieves.  
 Roche Arroyo, Clementina.

Rodas Jiménez, Ana.  
 Rodríguez Cauyola, Silvia.  
 Rodríguez Serrano, Ana Belén.  
 Rubio Martín, Virginia.  
 Ruiz Barranco, Manuel.  
 Ruiz Cerrillo, Isabel.  
 Ruiz Esteban, Alicia.  
 Ruiz Morera, Raquel.  
 Salas Serrano, Yolanda.  
 Salvador Jiménez, María del Mar.  
 Sánchez Andreu, Luisa.  
 Sánchez González, María Josefina.  
 Sánchez Jiménez, Rosa Nieves.  
 Sánchez Rodríguez, Isabel.  
 Sánchez Velado, María del Pilar.  
 Sansegundo Cazalla, María del Carmen.  
 Sanz Gómez, Aurora.  
 Sanz Quintanilla, Carolina.  
 Sanz Sánchez, Lourdes.  
 Serna Gascón, Raquel.  
 Serrano Fernández, Asunción.  
 Serrano Pacheco, Manuel.  
 Sierra Junquera, Isabel.  
 Simarro Torrijos, Jesús.  
 Sobrino Toribio, Florencia.  
 Sousa Fernández, Luis Antonio.  
 Tejero Alvarez, Julia.  
 Tendero Tendero, María Isabel.  
 Tormo Pardo, Josefina.  
 Torres Naranjo, Juan José León.  
 Ubeda Montoya, Raquel.  
 Uceda Fernández, Enrique.  
 Valentín Garrido, Fermín.  
 Varea Peral, María Azucena.  
 Varona Díez, Francisco Javier.  
 Velasco Núñez, Juan Antonio.  
 Ventura Gómez, María de los Angeles.  
 Villamil Jiménez, Sonsoles.  
 Villar Bolaños, María Aurora.  
 Vitores Barrios, Myriam.  
 Zapatero Paños, Santiago.

#### Excluidos provisionalmente

Por presentar la instancia sin firmar, incumpliendo lo establecido en el artículo 69, 1, c), de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Castell Esteban, Herminia.

Por no indicar en la solicitud a qué concurso quiere concurrir, incumpliendo lo establecido en el artículo 69, 1, b), de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Gallego Pérez, Esther.  
 Zamorano Palomino, María del Carmen.

Se concede a los aspirantes excluidos provisionalmente, al amparo de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para la subsanación de los defectos advertidos o impugnación, en su caso, de la exclusión provisional.

Madrid, 31 de marzo de 1992.-El Secretario general, Javier Jiménez Campo.

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**7977** ACUERDO de 25 de marzo de 1992, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia para su cobertura una plaza de Magistrado especialista de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado especialista de dicho orden jurisdiccional, mientras su titular se encuentre en la situación de Servicios Especiales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118, 343 y 344 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 25 de marzo

de 1992, ha acordado anunciar para su cobertura una plaza de Magistrado especialista de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de Magistrado especialista de dicho orden jurisdiccional, mientras su titular, don Fernando de Mateo Lage, se encuentre en la situación administrativa de Servicios Especiales.

Los Magistrados interesados presentarán sus solicitudes en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid.

Madrid, 25 de marzo de 1992.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

**7978** ACUERDO de 31 de marzo de 1992, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de dos plazas de Magistrado, con destino en el Gabinete Técnico de Información y Documentación del Tribunal Supremo.

Vacantes dos plazas de Magistrado en la plantilla del Gabinete Técnico de Información y Documentación del Tribunal Supremo, a propuesta del Presidente de dicho Alto Tribunal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el artículo 23.1, 2 y 3 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 31 de marzo de 1992, ha adoptado el Acuerdo de convocar concurso para la provisión de las expresadas plazas, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el concurso los miembros de la Carrera Judicial con categoría de Magistrado que, al tiempo de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes, se encuentren en situación de servicio activo, o hubieran obtenido la aptitud para el reingreso cuando ésta fuere preceptiva.

Segunda.—Los que deseen concursar presentarán sus solicitudes en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, calle de Marqués de la Ensenada, número 8, 28004 Madrid, o las remitirán a dicho Organismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—A las solicitudes se acompañará una Memoria en la que harán constar los peticionarios cuantos méritos y circunstancias personales estimen oportunos y, en especial, los que se refieran a destinos servidos, títulos académicos, publicaciones, idiomas y experiencia en tareas de organización, gestión e investigación, acompañando la documentación justificativa de tales extremos.

Cuarta.—Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, se dará traslado de todas las recibidas y de la documentación acompañada al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Supremo quien, a la vista de las mismas, formulará a este Consejo General propuesta de selección de los concursantes.

Quinta.—Recibida la propuesta a que se refiere la base anterior, este Consejo resolverá el presente concurso y producirá los nombramientos de los Magistrados seleccionados a tenor de dicha propuesta, que tendrá el carácter vinculante que se establece en el artículo 23.2 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre.

Sexta.—Quienes resulten nombrados se presentarán a tomar posesión de su destino dentro de los plazos establecidos en el artículo 319.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quedando sometidos a las condiciones que para el desempeño del mismo se establecen en el artículo 23.2 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre.

Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**7979** *ORDEN de 2 de abril de 1992 por la que se convoca concurso de méritos para proveer puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Exteriores adscritos a los grupos B, C y D.*

Vacantes puestos de trabajo pendientes de este Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Asuntos Exteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha resuelto:

Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes:

### Bases de convocatoria

#### I. Requisitos de los aspirantes

1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que, perteneciendo a Cuerpos o Escalas clasificadas en los grupos B, C y D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, reúnan las condiciones generales y requisitos exigidos por la presente convocatoria para cada puesto de trabajo de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo del Departamento aprobadas por Resolución de la CECIR, de fecha 10 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 146, de 19 de junio).

2. Los aspirantes podrán encontrarse en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en la legislación vigente, con las siguientes salvedades:

a) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo, obtenido por los sistemas de concurso o libre designación o por nuevo ingreso.

Quedan exceptuados del cumplimiento del referido plazo de permanencia aquellos funcionarios que soliciten puestos de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado donde presten servicios o en el ámbito

del propio Departamento cuando su destino no corresponda a una Secretaría de Estado.

Quedan, asimismo, exceptuados del cumplimiento de dicho plazo de permanencia aquellos funcionarios que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por concurso o cesados en el puesto obtenido por libre designación, o bien haya sido suprimido su puesto de trabajo.

b) Durante el primer año de permanencia en la situación de excedencia para el cuidado de hijos, los interesados sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento ministerial en que tengan reservado el puesto de trabajo.

c) Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas o de excedencia voluntaria por interés particular deberán llevar, al menos, dos años en esa situación para poder participar en el concurso.

d) Los funcionarios en situación de suspensión de funciones sólo podrán participar en el concurso una vez finalizado el período por el que hubieran sido suspendidos.

e) Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

3. El cumplimiento de los requisitos y condiciones generales de participación establecidos en la presente base deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base IV.1.

#### II. Méritos a valorar y baremo de puntuación

1. Los méritos a valorar serán los que se indican de acuerdo con el baremo de puntuación que se detalla:

a) Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo ofrecido.

Se valorarán en su conjunto, hasta un máximo de 10 puntos, aquellos méritos que, entendidos como determinantes de la idoneidad de cada aspirante al contenido del puesto de trabajo correspondiente, se señalan en el anexo I.

b) Valoración del trabajo desarrollado: Se valorarán hasta un máximo de nueve puntos tomando en consideración tanto la permanencia en el puesto actualmente desempeñado como el nivel del mismo en relación con el del puesto ofrecido:

Por el desempeño de puesto inferior en uno o dos niveles al del puesto ofrecido: Seis puntos.

Por el desempeño de puesto inferior en tres o más niveles al del puesto ofrecido: Cinco puntos.

Por el desempeño de puesto de igual o superior nivel al del puesto ofrecido: Cuatro puntos.

En todos los casos se agregarán 0,50 puntos por año completo de permanencia en el puesto de trabajo actual.

Aquellos funcionarios que desempeñen puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo o Escala.

La valoración de aquellos funcionarios que por su situación administrativa no estén desempeñando un puesto de trabajo irá referida al último en el que prestaron servicios, siendo necesaria la aportación de certificación expedida por la Unidad de Personal correspondiente.

A los interesados que participen en situación de servicio activo, en comisión de servicios de carácter temporal se les computará el nivel de último puesto obtenido tras concurso, libre designación, nuevo ingreso o reingreso, refiriéndose al mismo el eventual tiempo de desempeño de puesto de trabajo en comisión de servicios.

Cuando se trate de funcionarios que ocupen destino provisional por supresión del puesto, cese o remoción, y así lo soliciten los interesados con instancia documentada, se computará el nivel del puesto de trabajo que ocupaban refiriéndose al mismo el eventual tiempo de desempeño de puesto de trabajo con carácter provisional.

c) Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios reconocidos hasta un máximo de tres puntos computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, pero no aquellos prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

d) Grado personal: Se valorará hasta un máximo de tres puntos el grado personal consolidado por el interesado en relación con el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo ofrecido.